



Bogotá, D.C., 20 de Febrero de 2023

Señor (a)  
**Ladecol**  
Ministerio de Trabajo  
Carrera 14 No 99-33  
Bogotá

No. Radicado: 08SE202377110000004223  
Fecha: 2023-02-20 02:47:31 pm  
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ  
Depen: GRUPO DE APOYO A LA GESTIÓN  
Destinatario: QUERELLADO QUERELLADO  
Anexos: 0 Folios: 18  
Al responder por favor citar este número de radicado

08SE202377110000004223



### NOTIFICACION POR AVISO

Notificación por aviso, Artículo 69 – Ley 1437 de 2011 de código de procedimiento y contencioso administrativo.

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL GRUPO DE REACCION INMEDIATA Y  
DESCONGESTION DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA  
HACE CONSTAR

Que, ante la imposibilidad de notificar la decisión al destinatario **Ladecol**, en calidad de querellado, se procede a el envío de contenido de la Resolución **N. 444 del 31-1-2020** expedido por director o inspector de la Dirección Territorial Bogotá.

Que venció el termino de notificación personal, la parte convocante no se hizo presente, por lo tanto en cumplimiento a lo señalado en la ley, se procede a remitir el presente **Aviso** adjuntándole copia completa de la **Resolución N. 444**, expedida por **LA DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA, Resolución contenida en (18) folios**, contra el cual proceden los recursos de reposición ante esta coordinación y en subsidio de apelación ante la Dirección Territorial Bogotá, interpuestos y debidamente soportados, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del termino de publicación según sea el caso al correo [solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co](mailto:solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co).

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

  
**CARLOS DAVID RESTREPO**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**  
**GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA Y DESCONGESTIÓN**

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

000444

RESOLUCION No. ( ) DE 2020 31 ENE 2020

*“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”*

**LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ**

En uso de las facultades conferidas en el numeral 14 del literal c) del artículo 2 de la Resolución 2143 del 28 de mayo de 2014; y las atribuciones como autoridad administrativa conferidas en la Ley 1610 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 2° del Artículo 3° de la Ley 1610 de 2013, facultó a los inspectores para requerir o sancionar a los responsables de la inobservancia o violación de una norma laboral, aplicando siempre el principio de proporcionalidad, como la concreción de la función coactiva o de Policía Administrativa de las Inspecciones del Trabajo y de la Seguridad Social.

Que dicha facultad coactiva o de Policía Administrativa debe ser desplegada respetando el principio del debido proceso establecido en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el mismo, que se trata de un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política; y que en términos generales, se traduce en que quien actúa ante la administración pública y quien es investigado por la misma se le debe brindar todas las garantías consagradas constitucionalmente, así: la actuación debe ser adelantada por la autoridad a la cual legalmente se le haya asignado la competencia; se aplicarán las normas jurídicas preexistentes a la situación que se estudia dentro del procedimiento; el procedimiento debe adelantarse con observancia de la plenitud de las formas propias, es decir, siguiendo las reglas de trámites fijadas en la ley especial o en el CPACA; se debe garantizar la participación del interesado de manera previa a la adopción de la decisión; el interesado podrá presentar y controvertir las pruebas que sean del caso; la administración debe actuar dentro del marco de la legalidad, y el interesado tendrá derecho a controvertir la decisión de la administración.

Que la Corte Constitucional se ha manifestado en reiteradas oportunidades y ha precisado que su cobertura se extiende a todo el ejercicio que debe desarrollar la administración pública en la realización de sus objetivos y fines estatales, lo que implica que cubre todas las manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que presenten los particulares y a los procesos que adelante la administración con el fin de garantizar la defensa de los ciudadanos.

En ese sentido, y teniendo en cuenta los principios que rigen el actuar de la administración pública consagrados en la norma Constitucional, la jurisprudencia y en especial el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, este despacho encuentra que:

En el ejercicio del cumplimiento de la facultad de la acción coercitiva como policía administrativa, esta Dirección Territorial en cabeza de los inspectores de trabajo adelantó unas actuaciones administrativas con el ánimo de investigar la presunta vulneración a las normas laborales en las que pudieron incurrir algunas empresas de diferentes sectores.

45

11

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

Que teniendo en cuenta el número de procesos que conoce este despacho, se encontró que existen actuaciones administrativas las cuales se relacionan a continuación, donde transcurrido un término mayor a los 3 años, no se ha proferido decisión de fondo que ponga fin a estas, y, por consiguiente, no se ha notificado ningún acto definitivo a los administrados o investigados donde se resuelve la situación jurídica de ellos.

**RELACION DE EXPEDIENTES:**

No	RADICADO	FECHA RDO.	QUERELLANTE	QUERELLADO	NOMBRE DEL INSPECTOR	No. FOLIOS
1	36686	29/02/2016	SINDICATO REDES	CODENSA S.A E.S. P	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	313
2	27178	16/02/2016	MARGARITA SANCHEZ SANABRIA	ACOPEDEF - ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	31
3	89594	11/05/2016	JUAN CAMILO OSMA POTES	TUTORIA COLOMBIA. S.A. S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	19
4	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLAS DE KENNEDY	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	47
5	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVOS HORIZONTES	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	12
6	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR REINO INFANTIL	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	6 y UN CD
7	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL AMPARO DE LOS NIÑOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	24
8	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL CRUCERO DE LOS NIÑOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	49
9	DE OFICIO	15/04/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESATR EL MUNDO DE LOS NIÑOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR	68
10	118740	21/06/2016	JACK HAROLD PULIDO GONZALEZ	MUEBLES Y COLCHONES ELABORADOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR	62
11	146894	11/08/2016	SINTRAIME	GECOLSA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR	125
12	128920	7/07/2016	DAVID NORBERTO	EL ARROZAL Y CIA S.C..A	JORGE ANDRÈS	151 y UN CD

RESOLUCIÓN No.

000444

DE 31 ENE 2020

"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"

			QUETE TORRES		BOLÍVAR RIVERA	
13	149805	22/08/2016	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS - INGEOBRAS S.A.S	TEMPORAL QUALITY S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	131
14	128760	7/07/2016	MAYERLY RAMIREZ DIOSA	TEMPORAL REDES HUMANAS S. A	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	84
15	155304	30/08/2016	KARENT JULIETH SERRATO	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	55
16	155301	30/08/2016	HENRI CARDENAS	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	58
17	89558	11/05/2016	SERGIO HERNANDO CAMACHO AGUIRRE	CENTRO DE ENSEÑANAZA CONDUFACIL	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	29
18	155300	30/08/2016	JUAN CARLOS CORREA ECHEVERRIA	WOLVES SECURITY LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	22
19	129867	11/07/2016	LISETH LEGUIA ESCALANTE	GRUPO NAVARRO. CO. S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	131
20	127755	7/06/2016	GINA PAOLA GONZALEZ	GESTION DE RECURSOS LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	13
21	83265	2/05/2016	LUIS ALFONSO PULIDO OTALDORA	ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	10
22	180239	20/10/2016	DIEGO GIOVANNY ALFONSO SANCHEZ	SATI S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	26
23	180215	20/10/2016	MIREYA AURORA SANCHEZ	LUIS GONZALO GARCIA AGC	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	9
24	181128	21/10/2016	ANA MARIA RODRIGUEZ DIAZ	ERNEST Y YOUNG S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	129
25	166607	20/09/2016	DARIO DELGADILLO ACOSTA	JAVH MC GREGOR S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	54
26	185357	22/11/2016	PEDRO PABLO RAMOS	TECNICK LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÍVAR RIVERA	51



**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

27	177961	12/10/2016	FRAINICOLA S OCAMPO VALENCIA	METROBUS S. A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	33
28	187436	11/11/2016	DORIS CAGUA	INGETECO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	64
29	201827	21/12/2016	COOPERATIVA EPSIFARMA	DELFA MARIA QUITIAN PEÑA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	20
30	184372	22/11/2016	HENRY ANDRES PRIETO CORREA	LOMICARNES ARIZA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	31
31	187444	11/11/2016	HERNANDO CALDERON MEJIA	AM MENSAJES ALBERTO BELLO	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	11
32	187454	11/11/2016	ANONIMO	NICOMAR ELECTRONICS S.A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	108
33	187451	11/11/2016	ANONIMO	EQUIPMENT & FILM DESIGN COLOMBIA S.A.	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	102
34	187442	11/11/2016	ANONIMO	ANTEK S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	11
35	187440	11/11/2016	ANONIMO	BICICLETAS TOUR Y NATIVA LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	63
36	50366	16/03/2016	ANONIMO	SERVIPROLUX LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	11
37	50360	16/03/2016	ANONIMO	CI GRODCO S EN C.A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	31
38	50276	16/03/2016	ANONIMO	RCN TELEVISIÒN S.A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	19
39	145210	9/08/2016	ANONIMO	PARKING INTERNACIONAL S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	70
40	DE OFICIO	11/08/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	AGROINDUSTRIAL DON EUSEBIO LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	6
41	50272	16/03/2016	ADRIANA MARITZA	SERVINACIONALES S.A.S	JORGE ANDRÈS	29

RESOLUCIÓN No.

000444

3 DE ENE 2020

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

			BERNAL RAMIREZ		BOLIVAR RIVERA	
42	DE OFICIO	10/10/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÒN S. A	JORGE ANDRÈS BOLIVAR RIVERA	66
43	DE OFICIO	9/09/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A	JORGE ANDRÈS BOLIVAR RIVERA	94
44	DE OFICIO	8/11/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S. A	JORGE ANDRÈS BOLIVAR RIVERA	10
45	DE OFICIO	14/10/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	EMVIENRO	JORGE ANDRÈS BOLIVAR RIVERA	4
46	DE OFICIO	22/07/2016	DE OFICIO (VISITA - EMPRESA TEMPORAL)	(ST) SU TEMPORAL S. A	JORGE ANDRÈS BOLIVAR RIVERA	74
47	DE OFICIO	22/07/2016	DE OFICIO (VISITA - EMPRESA TEMPORAL)	(ST) SERVICIOS TEMPORALES PROFESIONALES SERTEMPO BOGOTA S.A	JORGE ANDRÈS BOLIVAR RIVERA	116
48	DE OFICIO	8/09/2016	DE OFICIO (VISITA PACTO COLECTIVO)	LADECOL S. A	JORGE ANDRÈS BOLIVAR RIVERA	32

Que acorde a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, a partir de 02 de julio de 2012 los procedimientos y las actuaciones administrativas que se adelanten por las autoridades públicas deben ser aplicados conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y aquellos que se encuentren en curso a la entrada en vigencia del CPACA seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es Decreto 01 de 1984.

Como consecuencia de lo establecido en el artículo antes mencionado, se transcribe el artículo 38 del Decreto 01 de 1984 que dispone:

**ARTICULO 38. CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.** <Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Asimismo, se reproduce el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011 que regula la caducidad de la facultad sancionatoria, para las actuaciones administrativas adelantadas con la entrada en vigencia de dicha ley, en la cual se expone que:

**"ARTÍCULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caducas a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que

**“Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas”**

pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Quando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria”. (Cursiva y subrayado fuera de texto).

Que la caducidad respecto de la administración implica que esta debe ejercer las actuaciones para las que está facultada, como la acción sancionatoria en busca de determinar la responsabilidad del administrado, a través de la emisión de una decisión en firme dentro del término previsto por el legislador, so pena de extinguirse el derecho de imponer las respectivas sanciones.

Que la figura de la caducidad es aplicable al trámite sancionatorio adelantado por las autoridades administrativas y que se soporta en la necesidad de determinar claramente el momento a partir del cual se pierde un derecho o una acción en virtud de su no ejercicio, durante el plazo señalado por el legislador.

Que el Consejo de Estado ha resaltado la importancia de contar con un término de caducidad que otorgue seguridad jurídica a los administrados y que impida que la facultad sancionatoria sea indefinida en el tiempo, indicando entre otras en sentencia 2008-00045 del 8 de febrero de 2018, que:

*“La Corte Constitucional y el Consejo de Estado han reiterado que la obligación de adelantar las investigaciones sin dilaciones injustificadas hace parte del debido proceso, aplicable a toda clase de actuaciones, e implica que la potestad sancionatoria no quede indefinidamente abierta, finalidad que se logra con el señalamiento de un plazo de caducidad que constituye una garantía para la efectividad de los principios constitucionales de seguridad jurídica y prevalencia del interés general, además de cumplir con el propósito de evitar la paralización del trámite administrativo y garantizar la eficiencia de la administración.*

*En torno al régimen legal de la potestad sancionatoria de la Administración, de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo, la regla general, aplicable en defecto de previsión especial sobre el particular, es la contenida en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, de conformidad con el cual “[s]alvo disposiciones especiales en contrario, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanción caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas”.*

Que como lo señala los diferentes preceptos doctrinales entre ellos (Ossa Arbeláez Jaime. *Derecho Administrativo Sancionador*. Legis. Edición 2.000, pág. 598.

*“En aras de la seguridad jurídica el Estado tiene un límite para ejercer el ius puniendi, fuera del cual las autoridades no pueden iniciarlo o proseguirlo, pues, de lo contrario, incurren en falta de competencia por razón del tiempo y violación del artículo 121 de la Carta Política al ejercer funciones que ya no le están adscritas por vencimiento de término”.*

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

Bajo este hilo conductor, y revisados los elementos materiales de prueba que reposan en cada una de las actuaciones administrativas o expedientes antes relacionados, los hechos que originaron las actuaciones acaecieron hace más de tres (3) años, razón por la cual deberá archivarse la actuación, pues de haberse incurrido en alguna violación a las normas laborales, habría operado para la Administración la caducidad de la facultad sancionatoria contemplada en el articulado antes mencionado.

Por último, este despacho teniendo en cuenta el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en cuanto al conocimiento de las faltas disciplinarias cometidas presuntamente por los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, se remitirá a la Oficina De Control Interno Disciplinario, los expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

1. Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido periodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.
2. Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsa de copias ha existido de forma comprobada dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

En mérito de lo expuesto La Dirección Territorial de Bogotá D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR por terminadas las diligencias administrativas que se relacionan en el presente artículo, conforme la parte considerativa del presente acto administrativo.

No	RADICADO	FECHA RDO.	QUERELLANTE	QUERELLADO	NOMBRE DEL INSPECTOR	No. FOLIOS
1	36686	29/02/2016	SINDICATO REDES	CODENSA S.A E.S. P	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	313
2	27178	16/02/2016	MARGARITA SANCHEZ SANABRIA	ACOPEDEF - ASOCIACION COLOMBIANA DE PENSIONADOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	31
3	89594	11/05/2016	JUAN CAMILO OSMA POTES	TUTORIA COLOMBIA. S.A. S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	19
4	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR VILLAS DE KENNEDY	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	47



000444

RESOLUCIÓN No.

DE

31 JUL 2016

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

5	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVOS HORIZONTES	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	12
6	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR REINO INFANTIL	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	6 y UN CD
7	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL AMPARO DE LOS NIÑOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	24
8	DE OFICIO	15/07/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EL CRUCERO DE LOS NIÑOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	49
9	DE OFICIO	15/04/2016	DE OFICIO	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESATR EL MUNDO DE LOS NIÑOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR	68
10	118740	21/06/2016	JACK HAROLD PULIDO GONZALEZ	MUEBLES Y COLCHONES ELABORADOS	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR	62
11	146894	11/08/2016	SINTRAIME	GECOLSA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR	125
12	128920	7/07/2016	DAVID NORBERTO QUETE TORRES	EL ARROZAL Y CIA S.C..A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	151 y UN CD
13	149805	22/08/2016	INGENIERIA INTEGRAL DE OBRAS - INGEOBRAS S.A.S	TEMPORAL QUALITY S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	131
14	128760	7/07/2016	MAYERLY RAMIREZ DIOSA	TEMPORAL REDES HUMANAS S. A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	84
15	155304	30/08/2016	KARENT JULIETH SERRATO	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DINAPOWER LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	55
16	155301	30/08/2016	HENRI CARDENAS	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	58
17	89558	11/05/2016	SERGIO HERNANDO CAMACHO AGUIRRE	CENTRO DE ENSEÑANAZA CONDUFACIL	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	29
18	155300	30/08/2016	JUAN CARLOS CORREA ECHEVERRIA	WOLVES SECURITY LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	22
19	129867	11/07/2016	LISETH LEGUIA ESCALANTE	GRUPO NAVARRO. CO. S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	131

49

000444

Página 9 de 11  
3.1 ENE 2020

RESOLUCIÓN No.

DE

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

20	127755	7/06/2016	GINA PAOLA GONZALEZ	GESTION DE RECURSOS LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	13
21	83265	2/05/2016	LUIS ALFONSO PULIDO OTALDORA	ALIANZA LOGISTICA JC S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	10
22	180239	20/10/2016	DIEGO GIOVANNY ALFONSO SANCHEZ	SATI S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	26
23	180215	20/10/2016	MIREYA AURORA SANCHEZ	LUIS GONZALO GARCIA AGC	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	9
24	181128	21/10/2016	ANA MARIA RODRIGUEZ DIAZ	ERNEST Y YOUNG S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	129
25	166607	20/09/2016	DARIO DELGADILLO ACOSTA	JAVH MC GREGOR S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	54
26	185357	22/11/2016	PEDRO PABLO RAMOS	TECNICK LTDA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	51
27	177961	12/10/2016	FRAINICOLA S OCAMPO VALENCIA	METROBUS S. A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	33
28	187436	11/11/2016	DORIS CAGUA	INGETECO Y CONSTRUCCIONES S.A.S	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	64
29	201827	21/12/2016	COOPERATIVA EPSIFARMA	DELFA MARIA QUITIAN PEÑA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	20
30	184372	22/11/2016	HENRY ANDRES PRIETO CORREA	LOMICARNES ARIZA	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	31
31	187444	11/11/2016	HERNANDO CALDERON MEJIA	AM MENSAJES ALBERTO BELLO	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	11
32	187454	11/11/2016	ANONIMO	NICOMAR ELECTRONICS S.A	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	108
33	187451	11/11/2016	ANONIMO	EQUIPMENT & FILM DESIGN COLOMBIA S.A.	JORGE ANDRÈS BOLÌVAR RIVERA	102
34	187442	11/11/2016	ANONIMO	ANTEK S.A.S	JORGE ANDRÈS	11

RESOLUCIÓN No.

DE 131 ENE 2020

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

					BOLÍVAR RIVERA	
35	187440	11/11/2016	ANONIMO	BICICLETAS TOUR Y NATIVA LTDA	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	63
36	50366	16/03/2016	ANONIMO	SERVIPROLUX LTDA	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	11
37	50360	16/03/2016	ANONIMO	CI GRODCO S EN C.A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	31
38	50276	16/03/2016	ANONIMO	RCN TELEVISIÓN S.A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	19
39	145210	9/08/2016	ANONIMO	PARKING INTERNACIONAL S.A.S	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	70
40	DE OFICIO	11/08/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	AGROINDUSTRIAL DON EUSEBIO LTDA	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	6
41	50272	16/03/2016	ADRIANA MARITZA BERNAL RAMIREZ	SERVINACIONALES S.A.S	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	29
42	DE OFICIO	10/10/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	INGETEC GERENCIA Y SUPERVISIÓN S. A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	66
43	DE OFICIO	9/09/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	COMPAÑÍA AGROPECUARIA DE LA VICTORIA S.A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	94
44	DE OFICIO	8/11/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S. A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	10
45	DE OFICIO	14/10/2016	DE OFICIO (VISITA - PACTO COLECTIVO)	EMVIENRO	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	4
46	DE OFICIO	22/07/2016	DE OFICIO (VISITA - EMPRESA TEMPORAL)	(ST) SU TEMPORAL S. A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	74
47	DE OFICIO	22/07/2016	DE OFICIO (VISITA - EMPRESA TEMPORAL)	(ST) SERVICIOS TEMPORALES PROFESIONALES SERTEMPO BOGOTA S.A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	116
48	DE OFICIO	8/09/2016	DE OFICIO (VISITA PACTO COLECTIVO)	LADECOL S. A	JORGE ANDRÉS BOLÍVAR RIVERA	32

000444

RESOLUCIÓN No.

DE 31 ENE 2020

**"Por medio de la cual se toma decisión dentro de unas actuaciones administrativas"**

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informando que contra el presente proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio de APELACION ante la Dirección Territorial de Bogotá D.C., interpuestos y debidamente soportados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, por aviso o al vencimiento del término de publicación según sea el caso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Las comunicaciones de deben enviar a:

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** única y exclusivamente para lo de su competencia, copia a la Oficina De Control Interno Disciplinario, de aquellos expedientes en los cuales se hubiesen presentado las siguientes condiciones:

Cuando el retardo u omisión de actuar por parte del funcionario sea ostensible y protuberante, esto es, cuando han transcurrido períodos prolongados sin actuación alguna y no resulten explicables "prima facie" a partir de la gran cantidad de asuntos a cargo de la respectiva dependencia, o del funcionario que tenía a cargo el trámite.

Cuando a juicio del funcionario que ordena la compulsa de copias ha existido de forma comprobada dolo, culpa gravísima o culpa grave en el cumplimiento de los deberes funcionales, toda vez que sólo en tal grado de imputación son reprochables disciplinariamente las moras.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** el archivo de las diligencias, una vez en firme este proveído.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**TATIANA ANDREA FORERO FAJARDO**  
Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
de la Dirección Territorial Bogotá